

Contestación demanda

Yisela Gutierrez <brendayisela.1996@gmail.com>

Mié 20/04/2022 15:25.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainia - Inirida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; voucher_flight_D-202111271741-eb937dde-a1f9-4d44-a84c-47ab8223b5bf.pdf; Declaracion Extraproceso Mujer.pdf; Declaracion Extraproceso MAdre.pdf;

Respetado Saludo Honorable Juez.

Adjunto y envío contestación de demanda en los términos establecidos en el Código General del Proceso, el decretos 806 del 2020, dice; La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Me notificaron por conducta concluyente, y hay que adicionar los 03 días hábiles que faculta el art. 91 de la ley 1564 del 2012. Más los días hábiles que establece el código general del proceso para contestar la demanda.

Por favor al envío de este correo, acusar recibido.

Respetuosamente,

DIEGO ARMANDO OSPINO ARIZA

C.c. No: 1.082.909.075

Cel: 3177091941

ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA

RECIBIDO - CENDOJ - 326
20/ABRIL/2022 03:28 pm
KATERINE RUGE - Citadora

MIEMBRO

INIRIDA – GUAINIA 18 DE ABRIL DEL 2022

Honorable

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA – GUAINÍA.
Ciudad.

**REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA
EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

ASUNTO: CON TITULO VALOR; (1) ACTA DE CONCILIACION.

**DEMANDADO: DIEGO ARMANDO OSPINO ARIZA IDENTIFICADO
CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.909.075.**

**DEMANDANTE: ETELVINA HORACIO MEDINA IDENTIFICADA CON
LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.904.265.**

RADICADO No. 940013184001 – 2022 – 00008 – 00

Respetada Doctora:

DIEGO ARMANDO OSPINO ARIZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, mi domicilio contractual en estos momentos es en el municipio de la Primavera Vichada en el corregimiento Nueva Antioquia en el puesto de Policía, obrando como padre de los menores hijos **MATIAS GAEL OSPINO HORACIO** NUIP 1.127.142.693 y **JERONIMO OSPINO GUTIERREZ** NUIP 1.222.140.856 de los cuales desde que nacieron siempre respondo por ellos, de mi segundo hijo es con mi actual pareja la señora **BRENDA GUTIERREZ** C.C. 1.116.667.338 con la cual vivimos en unión libre y como está desempleada respondo por la totalidad de los gastos de mi familia, de la misma forma respondo por mi madre la señora **CERLIS ARIZA PERTUZ**, me permito contestar la demanda de la referencia dentro del término legal y oportuno, ejerciendo el derecho de la defensa contenida en el art. 29 constitucional y lo que indica el art. 96 y 100 del código General del Proceso, para ello desde ya me opongo a la prosperidad de la demanda, a sus hechos y a su pretensiones jurídica, y de igual forma ejerceré la contradicción y la proposición de las EXCEPCIONES PREVIAS art. 100 Y DE FONDOS art. 96 -3, para que de igual forma se ordene la terminación y archivo de la demanda.

Desde ya me opongo a LAS PRETENSIONES Y HECHOS que sostiene la demanda dentro del proceso ejecutivo. Por lo que me permito pronunciarme de la siguiente forma jurídica:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al primer hecho: NO ES CIERTO. En las mismas pruebas que anexa la demandante, se puede evidenciar que en el acta de conciliación con fecha del 19 de noviembre del 2021 es declarada fracasada, con respecto a la fijación de cuota alimentos. El suscrito fue el que solicito para la conciliación, para llegar a un buen acuerdo, mi voluntad es que a mi hijo no se le vulneren sus derechos fundamentales. Es importante honorable juez tener en cuenta que la Resolución No. 024 del 13 de noviembre del 2021, no presta merito ejecutivo y menos aun no hace tránsito a cosa juzgada. Tener en cuenta como argumento, que, quien solicito la audiencia de conciliación fue el suscrito, para fijar la custodia, visitas, y cuota de alimentos a favor de mi hijo M.G.O.H. tal y como lo afirma la res. no. 024 del 19/11/2021, expedida por el ICBF, en el párrafo 03 de la parte de consideraciones se declara fallida o fracasada la conciliación que menciona en este hecho; frente a la fijación de cuota de alimentos. Es unilateralmente que el ICBF establece esa cuota provisional mediante una resolución que no presta merito ejecutivo, y esto atenta contra mis derechos fundamentales como el mínimo vital entre otros. Dicha resolución no presta merito ejecutivo, contrario sensu, ocurre con la conciliación, que, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, si prestan merito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada, en el presente caso, la conciliación es fracasada en lo relacionado con la fijación de la cuota de alimentos.

Al segundo hecho: NO ES CIERTO. Como lo reitere en el anterior hecho, no es cierto que haya aceptado "*el acuerdo*" como lo afirma de mala fe la demandante, en la conciliación que es la que presta merito ejecutivo fue fracasada la cuota de alimentos. La suma de 374.000 pesos no se estableció en el acta de conciliación, eso lo puede corroborar su honorable despacho con las pruebas que anexa la demandante. No obstante, no quiere decir que no haya respondido por las obligaciones de mi hijo.

Al tercer hecho: NO ES CIERTO, mi hijo estuvo conmigo, a mi cargo sin recibir ni un solo peso de la demandante, lo que fue en el mes de noviembre y diciembre del 2021. Hasta el 09 de enero de 2022 lo entregue nuevamente y frente a los meses de enero y febrero del año 2022 tengo la prueba que anexare de un giro de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) para el 02 de marzo. No se consignó las cuotas de enero y febrero en su momento o a tiempo debido a que la demandante me bloqueo de todo tipo de contacto quedando imposible consignar la obligación de mi hijo. Porque tengo que consignar una cuota de alimentos para mi hijo en los meses de noviembre y diciembre del 2021 si mi hijo estuvo esos dos meses conmigo y anexare las pruebas que son los tiquetes aéreos.

Al cuarto hecho: NO ES CIERTO, el acta de conciliación si presta ejecutivo, pero en el presente caso fue fracasada la cuota de alimentos.

Honorable juez; frente a los hechos en general, las cuotas que está solicitando indebidamente la demandante, frente a los meses de noviembre y diciembre del 2021 no tienen razón de ser, toda vez, que esos meses mi hijo estuvo a mi cargo comprándoles con mucho cariño y amor su ropita, pagando los pasajes aéreos para ir a la costa, y nunca recibí un peso por parte de la mama y demandante. Frente a las cuotas que reclama, que se le adeuda del mes de enero y febrero es otra falacia grandísima, debido a que el dos de marzo le realice un giro de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000).

La demandante y expareja me hace todo esto, porque ya hace varios meses después que nos separamos, tengo una nueva relación y fruto de ella hay un menor como lo mencione al inicio, respondo por lo gastos de ese menor y mi pareja. Aparte de eso también le giro a mi mama CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) para los gastos fijos y siempre vivo pendiente de todo lo que necesite mi hijo y el pago de la mama es demandarme. Pero ella no dice, por ejemplo; que no me deja ver a mi hijo, se lo lleva para todas partes y desconozco el paradero de mi hijo, presumo que si radico la demanda en Inírida es porque haya debe de estar su domicilio y eso no lo sabía, me esta vulnerando mis derechos como padre que tengo sobre el menor.

Solicito honorable juez de manera atenta, que podamos realizar una conciliación, de acuerdo a mi salario y demás obligaciones que tengo. Y no tener en cuenta la resolución 024 del ICBF donde establece de manera unilateral una cuota como medida provisional. Sin saber que la misma era objeto de recursos y el día de dicha diligencia no se me informo "violación del debido proceso administrativo". Como manifesté al inicio mi domicilio de trabajo es muy lejos de donde se radico la demanda, por lo tanto, estoy dispuesto a realizar una conciliación virtual teniendo en cuenta mi situación económica en la que me encuentro, con el fin de evitar gastos de desplazamiento ya que ni siquiera cuento con los mismos para el desplazamiento

De lo anterior, tengo las pruebas, SOLICITO que se han decretadas y practicadas, por su conducencia, pertinencia y utilidad.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

solicito muy respetosamente señora juez no librar mandamiento de pago sobre las siguientes obligaciones ya que las he cumplido, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

A la primera: me opongo señora juez y solicito no librar mandamiento de pago, como lo mencione en el punto de los hechos tengo las pruebas de que mi hijo estuvo conmigo noviembre y diciembre del 2021, si existiera dichas cuotas QUE SON PARA EL MENOR y no para la mama, sería injusto responder en esos dos meses por mi hijo y también a la vez enviarle unas cuotas a la mama a sabiendas de que mi hijo en ese momento estaba con el suscrito. Y por los meses de enero y febrero del 2022 le envíe una cuota o un giro de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000). en conclusión, dichas obligaciones no existen.

A la segunda: me opongo, ya lo dije anteriormente dichas obligaciones no existen.

A la tercera: me opongo, esos gastos los debe asumir la demandante, quien está actuando de mala fe.

A la cuarta: me opongo, no se deben realizar ningunos descuentos a futuro por nomina, porque mi hijo no ha tenido perjuicios y siempre he respondido por él, incluso lo tengo afiliado al seguro de la policía. Es la demandante la que se desaparece con mi hijo para no dejármelo ver y compartir con él, vulnerando y violando derechos como padre.

A la quinta: me opongo, a la fecha ya se realizaron unos descuentos de unas obligaciones de este proceso y de manera arbitraria e injusta, por una parte, no me permitieron ejercer mi derecho de defensa o contradicción por lo menos contestando la demanda y, por otra parte, si me descontaron CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$407.740) de la cuota, y de la deuda que NO existe me descontaron TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$311.944), es decir, para el mes de marzo me descontaron aprox. SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$720.000).

Las consecuencias que me ocasiono lo anterior fueron gravísimas, al descontarme ese dinero y enviarle el dinero para mi madre, para mi hogar (esposa e hijo) aquí donde trabajo, quede sin para la comida y demás gastos personales,

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el suscrito **DIEGO ARMANDO OSPINO ARIZA** ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

FUNDAMENTO JURIDICO Y LEGAL

Invoco como fundamento de derechos los artículos, 1156 del código civil, artículo 780, 782, 789, 793 C. Co, y artículo 96 y 100 del código general del proceso y las demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Declaración Extraproceso de la señora **BRENDA YISELA GUTIERREZ SANCHEZ**, en la Notaria Única de Santa Rosalía Vichada.
2. Boucher o tiquetes aéreos con mi hijo **OSPINO HORACIO MATIAS GADIEL**, viajamos desde Yopal hasta Santa Marta, prueba de que mi hijo en los meses de noviembre y diciembre estuvo bajo mi responsabilidad. Hasta el 11 de enero estuvo conmigo, de ahí en adelante la mama (demandante) se fue en enero sin decirme donde iba estar, era imposible consignar las cuotas por que no sabía dónde estaba, hasta el 01 de marzo se comunicó nuevamente conmigo y al día siguiente 02 de marzo del 2022 le consigne SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).
3. Declaración Extraproceso de la señora **CERLIS ARIZA PERTUZ** madres del suscrito.

ANEXOS

1. Acta de Declaración Extraproceso de la señora **BRENDA YISELA GUTIERREZ SANCHEZ**.
2. Acta de Declaración Extraproceso de la señora **CERLIS ARIZA PERTUZ** madres del suscrito.

3. Boucher o tiquetes aéreos de despegar.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: En el municipio de la Primavera Vichada en el corregimiento Nueva Antioquia en el puesto de Policía y correo electrónico brendayisela.1996@gmail.com

el demandante y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones consignadas en el escrito de demanda.

Del Señor Juez,

Cordialmente



DIEGO ARMANDO OSPINO ARIZA

C.c. No. 1.082.909.075

Cel: 3177091941

MIEMBRO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL



Nº de reserva: 261656183100

Viaje a:
Santa Marta (CO)

Tu número de reserva es:
261656183100

Usa este número para gestionar tu reserva con Despegar

Pasajeros

Apellido, Nombres	Documento de identidad	Número de eTicket
Ospino Ariza, Diego Armando	1082909075	0356941121368
Ospino Horacio, Matias Gael	1127142693	0356941121370

Ida

 LATAM Airlines Group Vuelo 4201 Operado por LATAM Airlines Colombia CÓDIGO DE WEB CHECK-IN TILCTB	SALIDA Lun. 29 nov. 2021 08:42 EYP El Yopal (CO) Aeropuerto El Yopal	Duración 53 min. Económica	LLEGADA Lun. 29 nov. 2021 09:35 BOG Bogotá (CO) Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado
Espera de 3 h 28 m en BOG-Bogotá, con cambio de avión			
 LATAM Airlines Group Vuelo 4140 Operado por LATAM Airlines Colombia CÓDIGO DE WEB CHECK-IN TILCTB	SALIDA Lun. 29 nov. 2021 13:03 BOG Bogotá (CO) Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado	Duración 1 h 30 m Económica	LLEGADA Lun. 29 nov. 2021 14:33 SMR Santa Marta (CO) Aeropuerto Simón Bolívar
Incluye mochila o cántera	Incluye equipaje de mano	Incluye equipaje para despachar 1 maleta por adulto	



¡Gestiona tus reservas desde nuestra app de Despegar! Disponible en Android y iOS



También puedes comunicarte con nosotros al
+ 57 1 634 60 66



Nº de reserva: 261656183100

Política de cambios y cancelaciones

Cambio de fecha o itinerario

¿Qué pasa si quiero cambiar el pasaje antes del viaje?

La aerolínea te cobrará \$ 70000.00 como penalidad por el cambio. Ten en cuenta que si el pasaje nuevo es más caro que el original, deberás sumar la diferencia de tarifas entre ambos.

¿Qué pasa si no me presenté en el aeropuerto y quiero cambiar el pasaje?

La aerolínea no permite cambios en el pasaje.

Cancelación

¿Qué pasa si quiero cancelar el pasaje antes del viaje?

La aerolínea te devolverá el importe del pasaje, menos \$ 246900.00 de penalidad.

¿Qué pasa si no me presenté en el aeropuerto y quiero cancelar el pasaje?

El pasaje no es reembolsable.

Los costos informados se aplican a cada pasajero adulto y están convertidos a la moneda local según el cambio del día. Los montos deben ser abonados en un sólo pago. Los cambios y cancelaciones, si es que son permitidos, pueden realizarse hasta 24 horas previas al embarque y durante un año a partir de la fecha de compra. Los cargos por servicios de la compañía cobrados en la reserva original no son reembolsables.

Política general de vuelos combinados o de tickets diferentes

¿Qué pasa si quiero hacer un cambio o cancelación o si tengo una reprogramación en vuelos combinados o de tickets diferentes?

En vuelos combinados o en reservas que incluyan tickets diferentes, como las políticas de cambio y cancelación son distintas para cada ticket, se deben gestionar por separado, ya que estos pasajes son emitidos de forma independiente. Es importante que consideres el tiempo de conexión entre estos tickets, así evitarás perder alguno de los vuelos. Ten en cuenta que ni las aerolíneas ni la compañía podrán asumir costos asociados a reprogramaciones, cambios o cancelaciones que ocurran en caso de la pérdida de uno de los vuelos o que la modificación de uno de los tickets afecte el estado del otro.

¿Cómo sé que tengo este tipo de vuelo?

Podrás saber si elegiste estos tickets al principio del pago, a través de la aclaración: "Con esta combinación de vuelos viajarás con tickets diferentes". Antes de comprar, te recomendamos revisar el equipaje incluido en cada ticket, las políticas de cambio y cancelación, y el tiempo requerido previo al abordaje de cada vuelo.

 Recuerda llegar al aeropuerto **2 horas** antes del horario de salida de tu vuelo.



Tu reserva también está en Mis Viajes

Entra desde el sitio o la app de Despegar para planificar, asesorarte y hacer todo lo que necesites mucho más fácil y rápido en [Mis Viajes](#).



¡Gestiona tus reservas desde nuestra app de Despegar! Disponible en Android y iOS



También puedes comunicarte con nosotros al
+ 57 1 634 60 66